

9 DE SEPTIEMBRE DE 2014



## POLÍTICAS FAMILIARES

### SITUACIÓN Y NECESIDADES DE LAS FAMILIAS HOMOPARENTALES

JULIO 2014  
Bilbao



# Índice

## 1. SEHASKA

## 2. INTRODUCCIÓN

- 2.1. De la familia *modelo* a los modelos de familia

## 3. MARCO JURÍDICO

### 3.1. Gestación subrogada

- 3.1.1. ¿Qué es la gestación subrogada?
- 3.1.2. Marco legal en Europa y EEUU
- 3.1.3. La gestación subrogada en España
- 3.1.4. Bebés ilegales en su propio país y bebés apátridas
- 3.1.5. Resumen de aspectos legales sobre gestación subrogada en el marco jurídico español
- 3.1.6. Conclusiones

### 3.2. Adopción

### 3.3. Reproducción asistida

### 3.4. Maternidad/paternidad responsable

## 4. EDUCACIÓN

### 4.1. La escuela ante la diversidad familiar

### 4.2. Bullying homofóbico

## 5. MARCO SOCIAL

### 5.1. Roles y políticas de conciliación familiar

### 5.2. La pobreza infantil y la mujer en el mercado laboral

### 5.3. Cambio social. La diversidad como valor

## 6. CONCLUSIÓN

## 7. BIBLIOGRAFÍA



### 1. SEHASKA

SEHASKA Asociación de Madres y Padres Homosexuales es una asociación joven que ha surgido de la necesidad de cuidar y asegurar el bienestar de nuestras hijas e hijos ante una sociedad en la que, aun hoy, se cuestiona nuestro modelo de familia.

Se constituyó en 2011 a partir del grupo de familias de ALDARTE. Actualmente la conformamos 40 familias y unas 150 personas.

SEHASKA comenzó realizando encuentros lúdicos con el objeto de que nuestros descendientes vieran otros modelos de familia como la suya y se ha convertido en una plataforma muy importante en la que encuentran referentes en la que apoyar su desarrollo y evolución.

Actualmente, realizamos todo tipo de actividades (lúdicas, sociales, mediáticas, reivindicativas....) y formamos parte de la red de asociaciones estatales de familias junto con FLG, GALEHI, FUNDACIÓN TRIÁNGULO, GALESH, SON NUESTROS HIJOS y otras.

### 2. INTRODUCCIÓN

En España las políticas familiares han estado en auge en los últimos años. Podemos decir que ha habido un redescubrimiento de las mismas, pasando prácticamente de su ausencia durante el primer período de la democracia a su impulso e incremento en estos últimos años.

Sin embargo, seguimos cuestionándonos la heteronormatividad de la institución familiar. En los últimos años se están practicando políticas decididas y valientes en la lucha contra el patriarcado y el machismo, que se concretan en actuaciones contra el sexismo, la homofobia y la transfobia. Pero continúa siendo necesario que tomemos conciencia del precio que nuestra sociedad nos hace pagar a los hombres y a las mujeres por el simple hecho de serlo. Desde la FELGTB (Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales), la sociedad se define como:

1. *Sexista* porque impone roles de género totalmente diferenciados en función del sexo biológico de la persona, con los que se construyen las identidades de género, la identidad masculina y la femenina, de forma excluyente y jerarquizada.
2. *Patriarcal* porque sitúa el papel cultural de los hombres por encima del de las mujeres: los géneros están jerarquizados y el masculino es predominante sobre el femenino.



3. *Heterosexista* porque sólo el tipo de relación heterosexual es aceptable: la sociedad ejerce diferentes tipos de violencia contra cualquier otra forma de relación.

Nos queda camino por recorrer en el diseño de una sociedad plural, tolerante y con un modelo de bienestar que garantice la igualdad social.

### 2.1. De la familia *modelo* a los modelos de familia

La familia española se encuentra en un tiempo de profundas y aceleradas transformaciones cuyo reflejo más claro puede apreciarse en la diversificación de modelos familiares. En estos últimos años se han difuminado en España los límites entre legitimidad e ilegitimidad familiar, puesto que han comenzado a ser aceptadas y reconocidas situaciones familiares y vitales que durante décadas fueron rechazadas o simplemente obviadas, entre ellas, las familias homoparentales.

Desde nuestro punto de vista, tal y como planteó Lamo de Espinosa (1995), la historia de la humanidad es, en un cierto sentido, la historia de la *crisis de la familia*, dado que la familia como institución no ha permanecido inmutable, sino que se ha ido modificando a lo largo y ancho de la historia y la geografía para intentar cubrir las necesidades y aspiraciones de los seres humanos en distintos contextos y momentos, como los estudios de la antropología cultural han demostrado ampliamente. Llevando esta idea un poco más allá, Inés Alberdi (1999) cita a Roussel en su argumento de que, muy posiblemente, estos distintos modos de organizar la familia tengan que ver con distintas formas de entender y buscar la felicidad. Por tanto, *no estaríamos ante la destrucción de la familia, sino ante su reconstrucción desde nuevas bases*. Del mismo modo, y siguiendo el análisis de esta misma autora, no nos encontraríamos ante la pérdida de valores familiares sino ante el cambio y renovación en ellos.

Scanzoni (2004), usando una metáfora tomada de la ecología, plantea que, al igual que la diversidad de especies es un indicador de la salud de un ecosistema, la diversidad familiar debería ser contemplada como evidencia de la salud de una sociedad, en tanto que muestra el grado en que sus miembros pueden ejercer la libertad de elegir y desarrollar el modo de vida en familia que les hace más felices. De acuerdo con su análisis, María del Mar González (2009) afirma que la diversidad familiar debería dejar de ser considerada como un problema para ser *celebrada como un indicador de libertad*. Extendiendo un poco esta idea, a nuestro juicio, igual que ocurre con la variedad de especies en un ecosistema, creemos que la diversidad familiar debe ser entendida como una fuente de riqueza para una sociedad, que cuenta así con una pluralidad de recursos y referentes para organizar la vida social.



### 3. MARCO JURÍDICO

Artículo 14 de la Constitución Española de 1978

*“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.”*

#### 3.1. Gestación subrogada

##### 3.1.1. ¿Qué es la gestación subrogada?

La gestación subrogada es el nombre técnico que recibe el procedimiento de reproducción asistida vulgarmente conocido como “vientre de alquiler”. El desconocimiento general sobre este procedimiento lo coloca en la misma situación que estaba la fecundación *in vitro* (FIV) en los años ochenta. En aquella época, a los bebés concebidos mediante esta técnica se les llamaba vulgarmente “bebés probeta”.

Un procedimiento de gestación subrogada tiene como objetivo permitir la paternidad/maternidad a una familia que no es capaz por sí misma de llevar a término la gestación. Para superar esta incapacidad la familia establece un acuerdo con una mujer para que gaste y dé a luz a su bebé.

##### 3.1.2. Marco legal en Europa y EE.UU

La legislación española no permite la gestación subrogada al declarar nulo de pleno derecho cualquier contrato de subrogación. La ley de reproducción asistida (14/2006, de 26 de Mayo) así lo establece, e insta a las autoridades a inscribir como madre legal del nacido a la mujer que le dio a luz. Por tanto, no existe una prohibición expresa de los acuerdos de subrogación sino que están implícitamente no permitidos al no ser reconocidos legalmente.

La situación legal en Europa varía en función de los países y sólo algunas legislaciones permiten los acuerdos de subrogación. De la misma manera, la regulación de la subrogación en EE.UU. varía según los estados. Si bien en algunos no se permite, en otros está regulada y es una práctica habitual socialmente aceptada y muy utilizada por las parejas heterosexuales. Jurídicamente existen diferentes maneras de regularla, desde Illinois, que cuenta con legislación específica, hasta California donde el marco legal está basado casi exclusivamente en la jurisprudencia. Estas diferencias tienen implicaciones prácticas que hacen que la parte legal del proceso difiera sustancialmente en función del estado.

Probablemente, el marco legal más abierto del mundo es el californiano. Sentencias judiciales producidas en las últimas décadas han sentado las bases de un sistema que



protege los derechos de las gestantes subrogadas, las y los niños y las personas que desean ser padres o madres. En California la filiación se establece por la voluntad de las personas progenitoras, es decir, padre o madre son quienes desean serlo y llevan a cabo su proyecto de paternidad cerrando un contrato con una gestante subrogada. Esto contrasta con los marcos legales europeos, que siguen basándose en el derecho romano. Así, la ley española de reproducción asistida regula la filiación materna basándose en la idea romana de que madre es la que pare.

### **3.1.3. La gestación subrogada en España**

Es muy difícil calcular el número de familias españolas que han recurrido a la subrogación en el extranjero. El desconocimiento y el tratamiento sensacionalista que se ha dado en los medios han convertido la subrogación en un tema tabú. Hasta hace muy poco la subrogación era un fenómeno invisible, sin embargo hay datos que hacen sospechar que es más que habitual. Según el INE, en 2007 nacieron en EEUU casi 1.000 bebés españoles, siendo el número de personas españolas residentes algo menor de 50.000. Esto arroja una tasa de natalidad comparable a la del África subsahariana, en contraste con la de los residentes en España que es una de las más bajas del mundo. Probablemente si el INE nos permitiera discriminar por estados, nos encontraríamos con que los personas residentes españolas en California tienen la tasa de natalidad más alta de todo el planeta. Este secreto a voces se ha mantenido porque a las familias heterosexuales les ha costado poco fingir ante el registro que la gestación había sido llevada a cabo por la madre legal, ocultando la existencia de una gestante subrogada. Muy probablemente, los responsables de los consulados eran conscientes de lo que estaba pasando y miraban para otro lado.

Incluso familias homoparentales registraban a sus bebés a nombre de uno de los hombres de la pareja y de la gestante como madre legal. Tras la vuelta a España, podían iniciar un proceso de retirada de patria potestad por abandono de la madre legal. Además, la aprobación del matrimonio homosexual en 2005 abrió nuevas vías para la legalización de estas situaciones familiares. Tras el abandono de la “madre” se podía iniciar un proceso de coadopción por parte del otro miembro de la pareja.

### **3.1.4. Bebés ilegales en su propio país y bebés apátridas.**

La denegación de la inscripción en el Registro Civil español lleva implícita la denegación de la ciudadanía española. Las familias por tanto no pueden obtener un pasaporte español para que sus hijas e hijos puedan hacer el viaje de vuelta a casa. Afortunadamente los EEUU conceden la nacionalidad a las personas nacidas en cualquiera de sus estados, por lo que



una niña o niño nacido en California, Illinois o Colorado puede viajar a España con su familia portando un pasaporte americano.

Una vez en España, el niño/a disfruta de una exención de visado que termina a los 90 días de llegar... y entonces pasa a situación irregular. Las autoridades españolas podrían en principio deportarlo, ¿pero a dónde? Para las autoridades de EE.UU. sus progenitores son españoles. En la práctica no parece que el Ministerio del Interior esté abriendo expedientes de expulsión, pero en cualquier caso estos niños y niñas no disfrutan de la misma protección legal que el resto de ciudadanos españoles.

Por otro lado, la denegación impide acceder a los beneficios sociales que disfrutan todas las familias españolas. Al no presentar constancia de la inscripción registral, el INSS deniega las solicitudes de prestación por paternidad y maternidad. Los progenitores empleados por cuenta ajena no pueden justificar la interrupción de sus contratos para cuidar a sus descendientes y se arriesgan a perder sus empleos por absentismo laboral. Sus hijas e hijos no pueden ser incluidos como beneficiarios de la seguridad social familiar. Las delegaciones de hacienda deniegan las deducciones y prestaciones por maternidad y paternidad. Incluso el empadronamiento puede convertirse en una odisea, porque como ciudadano español simplemente no existe.

El problema es especialmente grave en el caso de bebés nacidos en India, Rusia y Ucrania. Ninguno de estos países otorga la nacionalidad a las hijas e hijos de extranjeros nacidos en su territorio. Al ser denegada la inscripción en el Registro Civil español, quedan apátridas.

### **3.1.5. Resumen de aspectos legales sobre gestación subrogada en el marco jurídico español**

Entrar en un acuerdo de subrogación no es un delito. La ley de reproducción asistida simplemente declara nulos los contratos de subrogación, pero no hay ninguna penalización ni código sancionador asociado. Incluso aunque la subrogación gestacional fuera un delito, no puede ser ni juzgada ni sancionada en España ya que la ley se aplica sólo en el territorio del estado que la emite. Ya hace más de 20 años que el Tribunal Constitucional estableció, sin ningún margen de duda, a propósito del caso de las españolas que interrumpían su embarazo en el extranjero, que no podían ser ni juzgadas ni sancionadas en España.

Según el Reglamento del Registro Civil la inscripción de un nacimiento puede hacerse aportando al consulado español la certificación extranjera de la autoridad local homologada al Registro Civil de nacimientos. No se trata de hacer valer un contrato de subrogación sino de transcribir al registro español un documento registral extranjero. El artículo 17 del código civil establece que son españoles de origen los nacidos de padre o madre españoles.



La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de la que España es signataria desde 1999, establece varios principios que el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado están contraviniendo con sus actuaciones:

- 1) Todo menor debe tener los mismos progenitores en todos los países, así como un mismo nombre y filiación.
- 2) Toda decisión tanto administrativa como judicial, debe atenderse al derecho del menor como “interés superior” a cualquier otro concepto.
- 3) Todo menor tiene derecho a una nacionalidad.

La ley 13/2005 que regula el matrimonio homosexual deja clara su absoluta igualdad ante la ley en deberes y derechos con respecto a matrimonios entre personas de distinto sexo. Además, desde 2007 la ley permitió en España el registro de los hijos e hijas de los matrimonios entre dos mujeres desde el mismo momento del nacimiento y con independencia de la ausencia de vinculación biológica con una de ellas. Esta ley está redactada de manera que solo aplica a las mujeres. Sin embargo la Constitución Española consagra la igualdad absoluta entre las personas, con independencia de su sexo u orientación sexual.

### **3.1.6. Conclusiones**

Las asociaciones de familias homoparentales hacemos la siguiente reivindicación:

- *Que se legalice y se regule la gestación subrogada en España.*
- *Y que, como primer paso para su legalización, se permita la inscripción en el Registro Civil español de los descendientes de homosexuales españoles nacidos en el extranjero mediante la simple transcripción del documento registral del país de nacimiento. Para facilitar este trámite, no es necesario cambiar ninguna ley o reglamento. Solo es necesario voluntad política para que la DGRN resuelva favorablemente los recursos presentados por las familias.*

### **3.2. Adopción**

Desde la aprobación de la ley del matrimonio homosexual en 2005, el acceso a la adopción por parte de nuestras familias ha sido posible. Sin embargo, en cuanto a la adopción internacional, ninguno de los países habituales de origen de los niños y niñas adoptados reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo, motivo por el que es necesario que un miembro de la pareja realice el proceso en solitario, para posteriormente casarse y formalizar la adopción.



Concretamente, este mismo mes de Agosto, el gobierno español acaba de firmar el convenio bilateral con Rusia para regular las adopciones. Con la firma de este convenio, nuestro gobierno otorga legitimidad a una legislación homófoba que está claramente en contra de los derechos humanos básicos de las personas LGBT. Y una vez más, se demuestra que los derechos de las personas LGBT y de sus hijas e hijos, son prescindibles para este gobierno y pueden sacrificarse fácilmente.

Por ello, pedimos que se respete la legalidad vigente en el estado español en los acuerdos entre países que regulan las adopciones internacionales. Y por el mismo motivo, *deberían regularse los acuerdos internacionales en cualquier ámbito para que no permitieran, en ningún caso, incumplir la legalidad vigente en cuanto a políticas familiares del estado español.*

Por otro lado, las parejas heterosexuales pueden adoptar conjuntamente un hijo sin tener que casarse o registrarse como pareja de hecho por la Ley de Adopción de 1987. Las parejas homosexuales tendrán que casarse si quieren adoptar conjuntamente o –si viven en Navarra, País Vasco, Aragón o Cataluña– inscribirse como pareja de hecho.

Al ser el matrimonio la única posibilidad disponible para acceder a la filiación conjunta de las parejas homosexuales, se coloca sobre el estado un control de estas parejas que las parejas heterosexuales pueden eludir si lo desean.

Por ello, *pedimos la modificación de la Ley de Adopción que permita la adopción y filiación de los hijos para todas las parejas, sean heterosexuales u homosexuales, estén casadas o inscritas como pareja de hecho, o no.*

### **3.3. Reproducción asistida**

Respecto a los niñas y niños nacidos por inseminación artificial: A pesar de que el Código Civil dota a los bebés nacidos dentro del matrimonio de una *presunción de filiación* (no es necesario justificar de ningún modo la paternidad del marido a la hora de registrar a un niño/a), la Ley 14/2006 sobre *Técnicas de Reproducción Humana Asistida* indica que para registrar al recién nacido de dos mujeres debe existir un consentimiento previo por parte de la madre no gestante.

Por otro lado, mientras que una mujer puede inseminarse con semen de un banco y obtener el reconocimiento legal de paternidad directamente para su pareja varón (que obviamente no es el padre biológico) aunque no esté casada con él, una mujer lesbiana no podría hacer lo mismo con su pareja mujer. En 2007 se introdujo una disposición adicional en la Ley reguladora de la Rectificación Registral de la Mención Relativa al Sexo de las Personas, conocida popularmente como “Ley de Identidad de Género”, que permite que los bebés



nacidos mediante técnicas de reproducción asistida de una mujer casada con otra mujer sean reconocidos legalmente como hijos o hijas de la madre no biológica, siempre que ésta muestre previamente al nacimiento su consentimiento de que sea así. Con este cambio legislativo se soluciona la filiación conjunta para los menores nacidos en parejas de mujeres casadas y que han sido concebidos mediante técnicas de reproducción asistida en clínicas, pero no para aquellos que sean concebidos por otras vías en el interior del matrimonio ni para los hijos e hijas de aquellas parejas de mujeres que opten por no casarse o registrarse como pareja de hecho.

Hay una contradicción legislativa, frente a lo que recoge el Código Civil, que dota a los nacidos dentro del matrimonio de una *presunción de filiación*, con la ley de identidad de género que se aplica actualmente en los registros civiles.

Desde las familias homoparentales *pedimos que se termine con esta discriminación y que se nos permita la filiación directa de nuestros hijos e hijas sea cual sea el estado civil de los adultos.*

### **3.4. Maternidad/paternidad responsable.**

La sociedad es la “gran familia” constituida por todas y cada una de las familias diversas que conforman un tejido social. De ahí la necesidad de proteger a la familia como “*célula básica de la sociedad, de la fraternidad y de la solidaridad*”, de proteger los valores familiares y apoyar las políticas familiares que defiendan a cada una de esas personas desde su concepción y de posibilitar a las personas que puedan construir sus propios hogares que les ayuden a vivir en plenitud su vida familiar y personal.

Una de las funciones más importantes y claves que desempeña la familia es la paternidad/maternidad. Es un proceso complejo que implica algo más que una madre o un padre proporcionando comida y seguridad al niño/a. Es un proceso bidireccional donde la clave es criar a los hijos e hijas de la manera más saludable posible. El papel de la madre y el padre implica proporcionar un medio ambiente seguro y estable, garantizando las necesidades nutricionales, ofreciendo amor y apoyo y favoreciendo interacciones predecibles de naturaleza positiva.

La paternidad y la maternidad como realidad antropológica no se ordena únicamente a satisfacer una necesidad de la naturaleza: la reproducción y conservación de la especie. No. Sino que se ordena a crear unos vínculos de justicia, de responsabilidad, de solidaridad y de amor entre padres, madres, hijos e hijas y otros parientes, como los abuelos que se encuentran entre los más cercanos.



La paternidad y la maternidad como relación familiar interpersonal no es un hecho simplemente biológico; ser padre y ser madre no es simplemente generar un bebé, sino que también es una acción voluntaria. Pero, ¿qué pasa con la filiación? La filiación no se identifica necesariamente con la procreación porque, como ya se ha dicho, puede darse sin procreación, como en el caso de la adopción; también puede darse la procreación con rechazo de la paternidad o de la maternidad, como lamentablemente ocurre en el caso de las hijas e hijos no reconocidos o abandonados.

Además, la calidad de la parentalidad no depende del tipo de estructura familiar donde se vive, ni de los vínculos biológicos de sus integrantes, depende de las conductas, interacciones y enseñanzas de los padres y las madres. Esto nos lleva a reflexionar sobre la concepción actual de *familia*, basada ya no exclusivamente en vínculos de consanguinidad. De hecho, como argumentan Gómez–Granell y otros (2004) la práctica y la reflexión sobre los lazos de unión y las relaciones afectivas y familiares que vamos estableciendo a lo largo de nuestra vida, nos lleva a considerar como familia a aquellas personas que los hijos e hijas, e incluso los propios adultos, consideran como tales.

Numerosos estudios confirman que hogares con distinta composición pueden constituir contextos válidos para el desarrollo de los niños, con lo que se concluye que la clave para favorecer un desarrollo sano y armónico no se encuentra en la estructura del hogar sino en la *calidad de la vida familiar*, en palabras de Golombok (2000). Estos son algunos de esos estudios:

- *Nuevas familias, nuevos retos para la investigación y la educación* (2009) – María del Mar González
- *Análisis comparativo de las nuevas estructuras familiares como contextos potenciadores del desarrollo psicológicos infantil* (2010) – Enrique Arranz Freijo, Alfredo Oliva Delgado, Fernando Olabarrieta Artetxe, Lucía Antolín-Suárez.
- *Does the sexual orientation of parents matter?* (2001) Judith Stacey & Timothy J. Biblarz
- *Marriage of Same-Sex Couples* (2006) – Canadian Psychological Association
- *Lesbian, Gay, Bixexual and Transgender Parented Families* (2007) - The Australian Psychological Society Ltd.
- *Brief of American Psychological Association, The California Psychological Association, The American Psychiatric Association and The American Association for Marriage and Family Therapy* (2010)



Como entidades de familias tenemos la responsabilidad de defender un nuevo modelo de maternidad y paternidad que no sólo se base en lo biológico. Queremos *paternidades y maternidades responsables*.

Proponemos una radical reelaboración de toda la legislación de familia: *proponemos el concepto jurídico de filiación como el vínculo de responsabilidad que se establece entre el/los adulto/s que forman la familia, sea cual sea su estado civil, nacionalidad o sexo, y sus hijos e hijas, pudiendo concebirse biológicamente o de forma asistida*.

Si la filiación es un derecho del menor, la paternidad y la maternidad puede ser un deber de cuantos estén en condiciones afectivas y materiales de ejercerla con solvencia, pero no ha de ser una obligación individual específica que imponga a unos progenitores biológicos — por el mero hecho de serlo— un vínculo paternal con relación al fruto de su relación sexual. Al revés, tanto la paternidad como la maternidad han de ser siempre voluntarias; no sólo voluntarias en la causa, sino también en el efecto.



## 4. EDUCACIÓN

Unas de las cuestiones clave de las familias LGTB son, por un lado, el cambio social necesario para la aceptación e integración de nuestro modelo de familia en la sociedad y por otro lado, el cambio legislativo, necesario para la obtención de los mismos derechos que el resto de los ciudadanos.

Como colectivo, somos conscientes de que para la consecución de un verdadero cambio social hacia una sociedad que acepte nuestro modelo de familia y la diversidad en toda su amplitud, requiere de un esfuerzo importante en el sistema educativo del mismo. En ese sentido, todo el esfuerzo realizado en la escuela revertirá directamente en el bienestar de las familias y de la sociedad.

El sistema educativo debe garantizar el desarrollo integral de todas las personas, como reconoce el Art. 27 de la Constitución: *“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”*. ¿Lo estamos cumpliendo?

Hagamos un análisis, de la situación de la escuela de hoy.

### 4.1. La escuela ante la diversidad familiar

Las escuelas de hoy conservan una imagen de familia que cada vez se corresponde menos con los nuevos escenarios de los hogares actuales. Las familias han cambiado considerablemente. Pero ¿cómo tienen en cuenta los centros educativos estos cambios?

La escuela tiene relación con un conjunto amplio y diverso de familias. Puede que haya familias que nunca acudan a los servicios sociales, a los de justicia o incluso muy esporádicamente a los de salud pero, en sociedades como la nuestra en que la escolarización es obligatoria, todas las familias en las que hay menores de edad tienen relación con la escuela.

Es, además, un sistema en el cual todos los niños y niñas ingresan y permanecen durante un largo período de su infancia. Es donde se generan hábitos, se introducen parámetros culturales y también en gran medida, donde tiene lugar una parte importante de la socialización de niños, niñas y jóvenes, ofreciéndoseles oportunidades para establecer relaciones con el grupo de padres, madres y adultos que no pertenecen a su familia. En tal sentido, la escuela contribuye a la paulatina incorporación de los menores a la sociedad. Niñas, niños y jóvenes pertenecen a la vez a dos sistemas: el familiar y el escolar, que funcionan con reglas específicas y particulares y que pueden coexistir, complementarse o contradecirse mutuamente generando conflicto.



Ello nos lleva a plantearnos qué está haciendo la escuela en la actualidad y, sobre todo, qué debe hacer ante esta diversidad que puebla sus aulas.

Tradicionalmente, la actitud de la escuela ha sido obviar la diversidad familiar de su alumnado, de la misma manera que ha obviado su diversidad cultural o religiosa. Tan sólo la llegada del *día del padre* o del *día de la madre* introduce alguna “disfunción” en el currículo escolar, porque obliga al profesorado a tomar en consideración la circunstancia de que no todo su alumnado comparte el mismo modelo de familia, lo que con frecuencia ha sido vivido como un problema. Más allá de las paredes del aula, toda la escuela ha reflejado esta misma asunción de homogeneidad familiar: desde las comunicaciones escolares a las familias, hasta los materiales educativos.

A nuestro juicio, la escuela no debe seguir negando esta realidad diversa que alberga, sino que tiene la responsabilidad de efectuar las modificaciones imprescindibles para darle cabida y enriquecerse con ella. En este sentido, nos parece muy interesante la propuesta que efectúan Koerner y Hulsebosch (1996), partiendo de una idea inicialmente planteada para abordar el papel de la escuela en una sociedad multicultural y compleja: la escuela debe ser, al tiempo, *espejo y ventana* de la diversidad.

En primer lugar, *la escuela debe ser un entorno en que niños y niñas tengan la oportunidad de ver reflejadas, reconocidas y apreciadas sus propias experiencias familiares*. Sin duda, éstas son un elemento absolutamente nuclear en su identidad y por tanto, que la escuela las reconozca y acoja será clave para que se sientan seguros en ella.

En segundo lugar, *los centros deben ser lugares en los que todas las familias se sientan acogidas, respetadas y apreciadas*. Para ello, es imprescindible revisar la asunción automática de que todo el alumnado de un centro convive con su padre y su madre, por lo que se *habrá de empezar por conocer la realidad familiar del centro, usando protocolos abiertos de manera que cada familia pueda manifestar qué personas la componen y qué relación hay entre ellas*.

En tercer lugar, *se deben revisar algunas prácticas curriculares habituales* que pueden hacer que determinadas familias no se sientan incluidas o representadas. Así, el trabajo educativo excluyente en torno al “día del padre” o el “día de la madre” puede verse sustituido por otro acerca del “día internacional de las familias”, que se celebra, a propuesta de Naciones Unidas, el 15 de mayo.

En cuarto lugar, se requiere *realizar un trabajo de sensibilización y capacitación al personal docente y directivo de los centros educativos para que puedan concienciarse del “currículum oculto” que manejan* (ej: cumplimiento de roles masculino y femenino, lenguaje masculino



para englobar a niñas y niños, reparto de espacios, gran patio central para jugar al fútbol, etc...) y la manera en que este incide sobre el respeto a la diversidad.

Y por último, se deben revisar los libros de texto de las diferentes editoriales y otros materiales escolares para que recojan transversalmente la diversidad familiar, la diversidad afectivo-sexual y la diversidad de identidad de género. Además, es importante diferenciar las relaciones sexuales (identificando los diferentes tipo de orientaciones sexuales), de la reproducción, sea de la manera que sea, biológica o asistida.

### **4.2. Bullying homofóbico**

Ya son varios los estudios realizados estos últimos años en los que se pone de manifiesto la difícil situación que viven los y las adolescentes LGTB en sus centros de enseñanza. El sexismo, la homofobia y la transfobia -en definitiva, el machismo- tienen una fuerte implantación en la sociedad española y en su Sistema Educativo.

La violencia contra las mujeres y homosexuales tiene un carácter marcadamente cultural, y está ligada al proceso de socialización. De algún modo, las diferencias naturales entre mujeres y hombres, o entre heterosexuales y homosexuales, se interpretan como desigualdades. Si la diferencia deja de ser un valor, la sociedad se organiza en una jerarquía que separa el “nosotros” de los “otros”, dominadores y dominados, hombres y mujeres, heterosexuales y homosexuales.

Por otra parte, existe un importante remanente de comportamientos e ideas de carácter homófobo y transfóbico en un significativo porcentaje de la población escolarizada. A esto hay que añadir una gran desinformación tanto por parte del alumnado como del profesorado, falta de referentes positivos de la diversidad afectivosexual y escasez de materiales pedagógicos para trabajar el respeto a la diversidad afectivosexual y diversidad familiar. Se puede afirmar sin miedo a equivocarnos que, hoy por hoy, el sistema educativo español no es un espacio seguro para el alumnado que no responde a la normativa sexual y familiar mayoritarias.

Relacionado con esta homofobia emocional o afectiva, cabe destacar que una de las conclusiones que persisten en esos estudios es que el alumnado que conoce directamente a personas LGTB reduce considerablemente sus niveles de rechazo, lo cual reafirma la necesidad de que haya referentes de diversidad en el Sistema Educativo. Cuando hablamos de referentes, nos referimos tanto a presencia en los currículos y materiales escolares como a referentes directos: profesorado, familias, asistencia a charlas de colectivos LGTB, información en los tablones de anuncios, actividades lúdicas y culturales en las que se



visualice la diversidad... Por estos motivos, es fundamental trabajar también desde el interior del sistema educativo con las familias, como parte integrante del mismo.

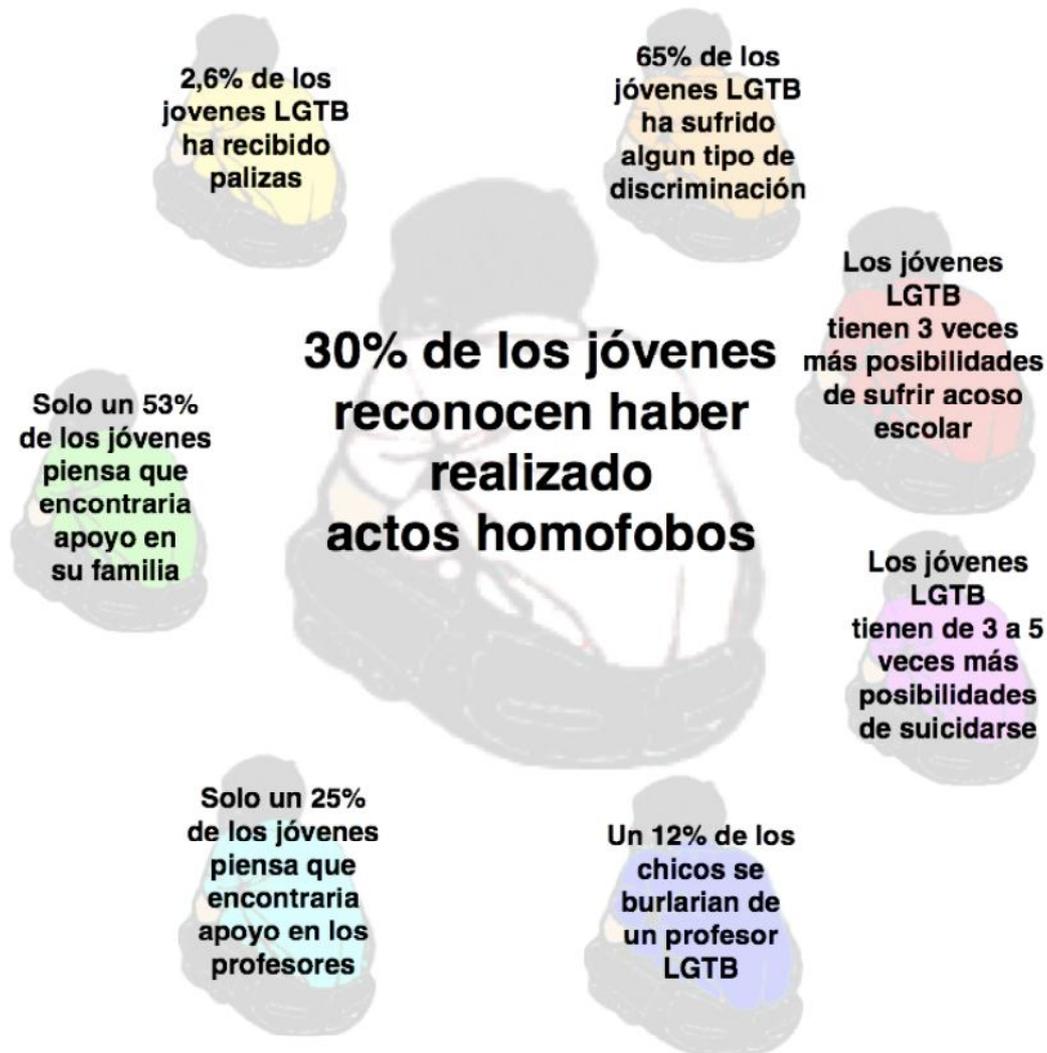
La enseñanza es el sector profesional que cuenta con los índices más bajos de personas que se reconocen públicamente como LGTB. Esta situación los somete a un estrés innecesario que en ocasiones deben afrontar por miedo a las reacciones de sus compañeros, padres de alumnos o incluso de los mismos alumnos.

Veamos algunos datos sobre la homofobia. La Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) ha revelado en 2012 con 93.079 encuestados que el 91% de las personas LGTB de la UE han presenciado comentarios y conductas negativas en su etapa escolar hacia alumnado que es o parece LGTB. El resultado obtenido para España (91%) no es una excepción.

Según el estudio realizado por COGAM en la CAM, el 25,35% del alumnado afirmaba tener prejuicios y el 17,85% comportamientos homófobos.



Según el INJUVE/CIS “Jóvenes y diversidad sexual” 2009, con 1.411 encuestas, el sufrimiento de los jóvenes LGTB en el sistema educativo es muy grande cuando carecen de apoyo y de una imagen positiva de su realidad emocional.



Fuente: FELGTB

Estos resultados, comunes en los centros de enseñanza de un país que ha alcanzado la igualdad legal plena por motivo de orientación sexual o identidad de género, son muestra, sin duda, de una homofobia cognitiva, afectiva y conductual que genera infelicidad y, en ocasiones, violencia.

La recientemente aprobada Ley de Educación (LOMCE) sustituyó Educación para la Ciudadanía, por Educación Cívica y Constitucional. Previamente, el RD 1190/2012 eliminó la única mención que existía en Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos «al rechazo de situaciones de discriminación hacia personas de diferente orientación afectivo-sexual».

Cada vez es más claro que el alumnado LGTB necesita el apoyo del Gobierno Estatal, Autonómico y de toda la Comunidad Educativa, y sin embargo se eliminan algunas de las escasas herramientas existentes.



Por todo ello:

- Es prioritario trabajar transversalmente la educación en la diversidad afectivo-sexual por parte del profesorado, desafiando abiertamente el bullying y la homofobia en el lenguaje.
- Realizar un trabajo de sensibilización y capacitación al personal docente y directivo de los centros educativos para que puedan concienciarse del “currículum oculto” que manejan y la manera en que este incide sobre el respeto a la diversidad.
- Incorporar a la Ley de Educación, la educación en la diversidad afectivo-sexual y hacerlo como una prioridad, rectificando la línea emprendida con la eliminación a través del RD 1190/2012 de la única referencia expresa al respecto que contenía previamente Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.
- Fomentar en la educación primaria la enseñanza sobre la diversidad de modelos familiares, permitiendo que los alumnos comprendan desde su corta edad la diversidad existente en la vida familiar.
- Garantizar desde el ministerio y las comunidades autónomas la formación del profesorado en prevención de bullying, diferenciando lo que es y no es delictivo y denunciando los delitos cometidos.
- Crear un Observatorio o Unidad que Coordine Estudios Estatales en los Centros Educativos en Coordinación con las Comunidades Autónomas para *medir* los niveles de discriminación, homofobia y violencia homofóbica en el sistema educativo español para garantizar que las políticas funcionan o replantearlas por aquellas más eficientes.
- Formación del profesorado en la problemática concreta y compleja de los niños y niñas adoptadas, como medio de prevención de los problemas que estos niños sufren. Actualmente, la Diputación junto con Agintzari ofrece unos cursos impartidos por los padres de los niños adoptados, para los profesionales de la educación que estén interesados.



## 5. MARCO SOCIAL

Las políticas públicas (su presencia o ausencia, así como sus características) tienen una poderosa incidencia en la organización social, en la construcción de identidades, en las dinámicas de género y en el bienestar de la infancia.

En la sociedad de hoy, hay un fuerte interés por el tema de la conciliación que obedece a una conjunción de factores como el avance en la igualdad de género, el cambio en las actitudes de género (hacia unas más igualitarias), los cambios en los modelos de familia, las demandas de mejora en la calidad de vida, la preocupación por la educación de los niños, el desarrollo de la sociedad de la información (que permite otras formas de trabajo), la necesidad de gestionar mejor el capital humano de las empresas y la necesidad de fomentar la natalidad.

### 5.1. Roles y políticas de conciliación familiar

La situación de la familia incide fuertemente en la infancia. En España, con políticas sociales caracterizadas por el familiarismo y la escasa implicación pública, la familia proporciona protección y ayuda al individuo ante eventuales adversidades y riesgos (enfermedad, dependencia, desempleo). El modelo de referencia es el de una familia caracterizada por su estabilidad y por la presencia de una pareja heterosexual, en la que el hombre gana el salario principal y la mujer asume el cuidado de sus miembros. La diversidad familiar actual conlleva nuevas necesidades que no se pueden resolver a partir de viejos esquemas, puesto que ello implica un riesgo social para la infancia. El surgimiento de nuevas realidades familiares requiere de nuevas políticas.

Han cambiado de un modo notable los roles que se desempeñan dentro de la familia. Los roles que desempeñamos hombres y mujeres son cada vez más similares. Así, las mujeres se han ido incorporando mayoritariamente a las tareas productivas, colaborando activamente al sostén económico de la familia, al tiempo que los hombres van compartiendo de modo creciente las tareas reproductivas, implicándose en el cuidado de hijos e hijas y la atención a las tareas domésticas.

En una pareja formada por dos personas del mismo sexo se ponen en cuestión los roles de género (actitudes y comportamientos que se esperan para un hombre y una mujer en una cultura determinada, dentro de los cuales entraría la categoría de roles parentales) al tener que realizar, los dos hombres o dos mujeres, un reparto de tareas como alimentar, nutrir, dar cariño, trabajar fuera del hogar, limpiar, cocinar o hacer la compra sin tener en cuenta el sexo.



No existe (a pesar de la Ley de Conciliación de la Vida Personal, Laboral y Familiar) una adecuación entre la organización social (horarios laborales, escolares y vacaciones) y la realidad de las familias en las que trabajan los integrantes adultos de las mismas.

En definitiva, todo esto implica medidas para posibilitar la conciliación de la vida laboral y la familiar, lo cual abarca desde los permisos maternos y paternos para atender a las y los recién nacidos, las facilidades de reincorporación a la vida laboral, así como la atención de la pequeña infancia, mediante apoyo a las madres, escuelas infantiles, sistemas de guarda, ludotecas infantiles, bibliotecas, centros de deportes, así como las instituciones que acogen a los niños y niñas con “problemas”. Se trata pues de que el estado asuma responsabilidad pública en la atención a la infancia.

Desde otro punto de vista y enlazando con la creciente homofobia que se da en las escuelas, como hemos podido analizar, las familias homoparentales somos muy conscientes de la importancia que tiene nuestra máxima dedicación a nuestros descendientes en su preparación ante la sociedad, por lo que necesitamos de unas adecuadas políticas de conciliación familiar que faciliten esta dedicación. Debemos renovar las políticas de conciliación familiar para integrar los nuevos cambios de roles y las nuevas necesidades debido a la evolución del modelo de familia.

Por tanto, planteamos que la política familiar debe:

- Crear las condiciones para que los padres y las madres puedan pasar más tiempo con sus hijas e hijos.
- Instaurar servicios de ayuda a los padres/madres en lo referente a la educación y cuidado de los menores.
- Aumentar el permiso de maternidad/paternidad.
- Desarrollar instalaciones asequibles y de calidad para el cuidado de la infancia.
- Procurar condiciones favorables de un apoyo adaptado para quienes quieran tener descendientes.
- Mejorar los sistemas de guardería.
- Flexibilidad la organización del trabajo.



### 5.2. La pobreza infantil y la mujer en el mercado laboral

La pobreza infantil es algo INACEPTABLE en la sociedad actual. Desgraciadamente, las estadísticas, tanto Europeas como a nivel del País Vasco, son cada vez peores.

Por definición, los niños y niñas pobres lo son porque lo son sus familias y, más concretamente, porque lo son sus progenitores. Por lo tanto, la cuestión relevante no se refiere tanto a la pobreza infantil como a la pobreza de las familias con hijos e hijas y, por tanto, a la insuficiencia de los ingresos de sus padres y madres. A su vez, esa pobreza responde a causas y factores más amplios, que se relacionan con el mercado de trabajo, las políticas de apoyo a las familias y los sistemas de garantía de ingresos.

Las ayudas que España ha destinado en la lucha contra la pobreza infantil no han sido suficientes. Financiar prestaciones económicas de urgencia social no es suficiente ni muy eficiente, comparando con los resultados obtenidos en otros países como Irlanda, en el que las ayudas se han gestionado a través de programas transversales que contemplan la educación, la sanidad, la fiscalidad y la situación laboral.

Analicemos ahora la situación laboral de las mujeres. Las mujeres en comparación con los hombres presentan un mayor índice de desempleo, una mayor incidencia de los contratos a tiempo parcial, importantes diferencias salariales y la necesidad de garantizar una mayor formación para ocupar igual o menor categoría profesional.

Durante décadas, las mujeres han ejercido el rol de verdaderos proveedores, sin remuneración alguna, de servicios sociales para personas dependientes y concretamente para menores, personas mayores y enfermas.

El *familiarismo* en esta sociedad se sostiene en el trabajo no remunerado de las amas de casa. Sin embargo, tal disponibilidad femenina se hace cada vez más difícil de simultanear con su participación plena en el mercado laboral.

En lo que se refiere a las tareas de cuidado cabe destacar el informe del Instituto de la Mujer “Cuidados a personas dependientes. Valoración económica” del año 2008, en el que se muestra que el 83,6% de las mujeres en España (5,3 millones) se dedica al cuidado informal, es decir, atención altruista y no remunerada, prestado a personas dependientes, lo que representaría el 9,05% del empleo en España y el 4,2% del PIB de ese periodo.

Respecto al cuidado formal, entendido como la actividad sanitaria o de servicios sociales realizada por profesionales con una titulación académica, seguimos encontrando una clara segmentación a favor de que sean mujeres las que desarrollen las profesiones vinculadas a estos ámbitos. Concretamente estamos haciendo referencia a que el 73% de las actividades



sanitarias y el 85% de las actividades de servicios sociales relacionados con el cuidado son realizadas por mujeres.

Son las mujeres las que forman mayoritariamente parte del personal contratado a tiempo parcial, además de que suelen concentrarse en empleos que tienen relativamente bajos salarios. Muchas mujeres se enfrentan a serias dificultades de incorporación a un puesto de trabajo a tiempo completo y bien remunerado, y más bien tienen que recurrir a contratos a tiempo parcial y/o a quedar dentro de la economía informal. Dentro de este colectivo se encuentran las mujeres que salieron del mercado de trabajo para atender a sus familias y que cuando sus hijos y hijas ya son autónomos tienen serias dificultades para reintegrarse en el mercado laboral.

Todo ello revierte en que sus aportaciones a la Seguridad Social son menores en comparación con la media y, por lo tanto, las prestaciones que tendrán derecho a percibir en caso de perder su empleo, o su pensión futura también serán inferiores.

Así, como colectivos especialmente sensibles, las familias monoparentales formadas por una sola mujer o familias homoparentales formadas por dos mujeres pueden encontrarse con serias dificultades en el mercado laboral y en el sustento de sus familias.

Como conclusión a lo tratado, SEHASKA propone las siguientes políticas:

- Potenciar la integración y la igualdad de derechos y salarios de las mujeres en el mercado laboral.
- Favorecer y potenciar el empleo para las familias con menores, como vía para reducir la pobreza infantil y como vía de motivación para el aumento de la natalidad en la CAPV.

### **5.3. Cambio social. La diversidad como valor.**

En el momento actual, por ejemplo, seguramente ha ido por delante la aceptación social mayoritaria del derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo o del divorcio sin previa separación, que el propio derecho, según las encuestas del CIS. La sociedad ha avanzado en el ámbito civil y en los valores de tolerancia y respeto, mucho más de lo que el legislador de estos años estaba capacitado y dispuesto a asumir.

Esto explica que las leyes en este momento sean fruto de, más que una demanda, un clamor popular.

En esta sociedad, la *diferencia* o el *ser diferente* se trata como la deficiencia, la minusvalía o la anormalidad. Hoy por hoy, en el tratamiento de la diversidad, utilizamos el término de



*integración*. Pero, ¿qué significa integración? Integrar significa *adaptar* a aquellos que son diferentes, aceptarlos e incorporarlos al sistema.

Desde nuestro punto de vista, la verdadera atención a la diversidad significa justo lo contrario, adaptar el sistema y considerar la diversidad como un valor social.

En este sentido y extendiendo la propuesta de Koerner y Hulsebosch (1996), es fundamental la integración de la diversidad familiar en las instituciones autonómicas y estatales. Proponemos:

- La participación activa de las instituciones autonómicas y estatales en la *concienciación y difusión* de la diversidad familiar en toda la sociedad, para promover un cambio de conciencia colectiva en este sentido.
- Transversalizar la diversidad familiar en todas las políticas, sean familiares o no.
- Crear y celebrar en el estado Español y si cabe, a nivel internacional, “*el día de la diversidad*”, en la que se celebre cualquier tipo de diversidad (familiar, sexual, racial, cultural, social, biodiversidad, etc.)

## 6. CONCLUSIÓN

Para terminar compartimos lo que dice el Ararteko en su reciente informe Políticas de apoyo a las familias en Euskadi: “*A pesar de que se ha dado un claro salto en la protección y reconocimiento de la existencia de familias diversas aún queda mucho camino por recorrer*”.

Desde Sehaska somos conscientes de la importancia de nuestro papel para visibilizar a nuestras familias en los diversos ámbitos en los que nos movemos: en nuestras familias ampliadas, lugares de trabajo, vecindario, centros educativos, entorno social, etc...

Somos conscientes también de que a nuestras hijas e hijos les toca enfrentarse y convivir en una sociedad que muchas veces cuestiona y no acepta su realidad familiar. Pero por otro lado, tenemos la tranquilidad de saber, y cada día más estudios lo avalan (entre otros, estudios citados en la pág. 11), que las familias homoparentales obtenemos la máxima calidad en el contexto familiar que ofrecemos y nuestros descendientes obtienen también calificaciones por encima de la media en cuanto a competencia social, competencia académica y autoestima. Creemos que ello se debe fundamentalmente a que encontrar una pareja estable y construir una familia nos requiere un mayor esfuerzo, lo que redundará en una mayor madurez y responsabilidad a la hora de mantenerla.

Nos sentimos personas y familias de pleno derecho y así queremos transmitirlo a la sociedad y al mundo.



## 7. BIBLIOGRAFÍA

- Oltra Jarque, Mónica (2005). *Cambios legislativos. Situación actual y repercusión en las nuevas formas de familia.*
- Pichardo, José Ignacio (2009). *Homosexualidad y familia: cambios y continuidades* (Universidad Complutense de Madrid)
- FELGTB - *Construyendo la igualdad: adolescencia, sexismo y diversidad afectivo sexual*
- González, María del Mar y Sánchez, María Ángeles (2003). *Familias homoparentales y sus redes de apoyo social* (Universidad de Sevilla)
- González, María del Mar (2009). *Nuevas familias, nuevos retos* (Universidad de Sevilla)
- Agustín Ruiz, Santiago (2013). *Familias homoparentales en España: integración social, necesidades y derechos.* (Universidad Autónoma de Madrid)
- Martínez Pérez, Sandra y Zielonka, Liliana (2008). *La escuela ante las nuevas configuraciones familiares*
- Flaquer, Lluís (2004). *La articulación entre familia y el estado de bienestar en los países de la Europa del sur.* (Universitat Autònoma de Barcelona. Departamento de Sociología)
- Aznar Márquez, Juana y Belmonte Martín, Irene (2013) *Las familias como elemento subsidiario del estado de bienestar*
- COGAM (2013). *Homofobia en las aulas*
- Euskal Herriko Lesbiana, Gay, Transexual eta Bisexualen Elkarte, GEHITU (2009). *Actitudes de adolescentes ante la diversidad afectivo-sexual*
- Baccino, Giuliana (2006). *Parejas homosexuales* (Universidad de Salamanca)
- Centro de Documentación y Estudio SIIIS (2013) *Pobreza Infantil en Euskadi*
- Comas d'Argemir, Dolors (2007). *Family today - Individuality and public policies* (Rovira i Virgili University)
- CADORET, Anne. (2003). *Padres como los demás. Homosexualidad y parentesco.*
- Stacey, J. and Biblarz, T.J. (2001). *Does the Sexual Orientation of Parents Matter?*
- E. Goldberg, Abbie (2007). *Talking About Family Disclosure Practices of Adults Raised by Lesbian, Gay, and Bisexual Parents* (Clark University, Worcester, MA)
- Canadian Psychological Association (2006) – *Marriage of Same-Sex Couples*
- The Australian Psychological Society Ltd. (2007) – *Lesbian, Gay, Bixexual and Transgender Parented Families*
- Brief of American Psychological Association, The California Psychological Association, The American Psychiatric Association and The American Association for Marriage and Family Therapy (2010)